



RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 41- -2021-AMAG/PCA

Lima, 24 de marzo de 2021

VISTA:

La solicitud Nro. FV-202100083 presentada el 16/02/2021, para la reincorporación al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, presentada por don JUAN ALBERTO BASILIO ATENCIO, identificado con D.N.I. 22475971, discente regular del 22° Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, ejecutado en el año 2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección;

Que, conforme a la solicitud presentada, se pide la reincorporación al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, respecto de toda la malla curricular. De la verificación de los actuados en el Sistema de Gestión Académica (SGAc), se tiene que la persona recurrente ingresó al 22° Programa de Capacitación para el Ascenso mediante concurso de méritos en el año 2020; sin embargo, mediante Resolución de Dirección Académica N° 198-2020-AMAG-DA se declaró el abandono del mismo.

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 07- 2020-AMAG-CD de fecha 18 de junio de 2020, regula el proceso de reincorporación al Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

Que, el artículo 64° del Reglamento en referencia, señala: “(...) *El matriculado o discente que hubiera reservado vacante y desee iniciar o continuar con sus estudios, respectivamente, podrá reincorporarse únicamente en los 2 (dos) siguientes Programas, y se efectivizará con arreglo a la malla curricular, cronograma y diseño pedagógico vigente a la fecha de su reincorporación, debiendo retomar las actividades académicas del Programa, previo pago de matrícula y/o los servicios educacionales, respectivamente, vigentes al periodo de su reincorporación*”.

Que, el artículo 84° del Reglamento en referencia, señala que: “*El discente (...) del Programa de Capacitación para el Ascenso, (...), que no logre la acreditación por desaprobación de hasta 2 (dos) actividades académicas, podrá reincorporarse por única vez en el siguiente Programa para cursar sólo aquellas. Si en dicha oportunidad no supera ambas asignaturas, deberá volver a postular a un nuevo Programa y cursar toda la malla de estudios*”.

Que, de la revisión de la Inscripción realizada por don JUAN CARLOS RODAS DIAZ en el Sistema de Gestión Académica, se observa que no se encuentra en el supuesto de haber solicitado retiro y reserva de vacante o que ha desaprobado como máximo dos actividades académicas del PCA anterior.

Que, la Dirección Académica de la AMAG, mediante Memorando N° 341-2013-AMAG/DA de fecha 28 de agosto de 2013, determinó que la Subdirección de Programas Académicos emita el acto administrativo correspondiente, que posibilite que el discente que se encuentre en el supuesto antes citado, pueda efectivizar el pago que corresponde a matrícula y actividades académicas (cursos y/o talleres) en créditos por concepto de derechos académicos. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 014-2019-AMAG/CD, la autoridad competente para emitir la resolución de reincorporación al Programa de Capacitación para el Ascenso, es la Subdirección del Programa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reincorporación al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, presentado por don JUAN ALBERTO BASILIO ATENCIO, por las razones expuestas en la parte considerativa:

Artículo Segundo. - NOTIFICAR mediante correo electrónico, junto con el presente documento a don JUAN ALBERTO BASILIO ATENCIO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN

Subdirector PCA